



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 252 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 OCT 2022

DEL DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

26 OCT 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

VISTO:

La Carta N° 070-2022-CSSD&E/RL-DLEV, de fecha 17 de octubre del 2022, mediante el cual el representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, en calidad de supervisor de la obra aprueba el Calendario de Avance de Obra actualizado de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PE BLT, como *"Programa"*;

Que, con fecha 13 de mayo de 2021, se suscribe el Contrato N° 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, para la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno"*, entre el representante legal del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI y el representante legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 02 de agosto del 2021 el representante legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca suscribe el Contrato N° 320-2021-MIDAGRI -PEBLT-DE, con el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E para la supervisión de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 20 de setiembre del 2022, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca a través de su Director Ejecutivo declara procedente la Ampliación de Plazo Contractual N° 03, por veintisiete (27) días calendarios solicitado por el representante común legal del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI;

Que, mediante el documento del visto el representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, en fecha 17 de octubre del 2022, pone a consideración de la entidad el calendario de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos actualizados en relación a la ampliación

26 OCT 2022

Resolución Directoral

Nº 252-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 OCT 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz

FEDATARIA

de plazo N° 03 de la obra en referencia, por lo que solicita su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, a través del Informe N° 718-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 19 de octubre del 2022, el Director de Infraestructura Agraria y Riego de la entidad otorga su conformidad al Programa de Ejecución de Obra y los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos, presentando por el CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, por lo que solicita su aprobación mediante resolución directoral;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de Avance de Obra valorizado: *El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como el Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;*

Que, el Artículo 198 del Decreto Supremo N° 344-20218-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

198.2. *El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

198.7. *La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectada y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor; la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado reemplaza en todos sus efectos al anterior;*

Que, el calendario valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante períodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27114)

Resolución Directoral

Nº 252-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

26 OCT 2022

26 OCT 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia resulta necesario mediante acto resolutivo aprobar el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (DIAGRAMA GANTT y PERT CPM) CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS solicitado;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno del Director de Infraestructura Agraria y Riego y Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS ACTUALIZADOS DE LA OBRA: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno", cuyo plazo de reinicio se dio el 05 de agosto del 2022 y como fecha de término el 31 de agosto del 2022, totalizado los Veintisiete (27) días calendarios del plazo contractual; todo ello, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, realice las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Representante legal de la empresa CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI, al representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958

CUT: 1988-2022-PEBLT